



Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

**RV: PROCESO 41001400300920130000300 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ. DEMANDADO: DANILO
CALDERON VARGAS Y REINEL ESCOBAR ESCOBAR**

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva29 de septiembre de 2023,
17:05

<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Julio Antonio Claret Sierra Ortiz <jsierrao@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Luis Mariano
<luismarianocarvajal@gmail.com>Allega Recurso Reposición 2013-003 JSO

De: OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ <oalmonacid@yahoo.es>**Enviado:** viernes, 29 de septiembre de 2023 4:31 p. m.**Para:** Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dr. Jhon Gilbert Peña <jhongilberpc@gmail.com>**Asunto:** PROCESO 41001400300920130000300 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ. DEMANDADO: DANILO CALDERON VARGAS Y REINEL ESCOBAR ESCOBAR

Señora

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVAE. S. D.

Comedidamente a través de este medio electrónico y en mi calidad de demandante dentro del proceso referenciado en el asunto, me permito allegar escrito con recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION contra su providencia del pasado 26 de septiembre de 2023.

De Usted, Atentamente:

OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ*ABOGADO ESPECIALIZADO**CEL: 3153503060 /**CONDOMINIO EDIFICIO CAJA AGRARIA OF: 506**NEIVA - HUILA (COLOMBIA)***20230929162530120.pdf**
86K

Señora

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**
DEMANDANTE: **OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ.**
DEMANDADO: **DANILO CALDERON VARGAS Y REINEL ESCOBAR ESCOBAR.**
RADICACION: **41001400300920130000300**

OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece bajo mi firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente me permito interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION** contra su providencia calendada del 26 de septiembre de 2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El señor **REINEL ESCOBAR ESCOBAR** se encuentra notificado dentro del proceso por intermedio de profesional del derecho bajo la figura del curador ad_litem, quien ejerció la representación de sus intereses contestando oportunamente la demanda; situación que conllevó a que se proferiera sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

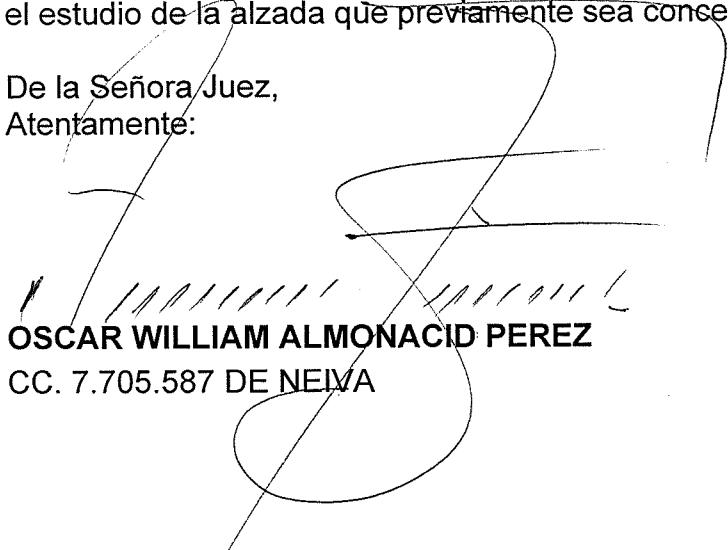
El señor **REINEL ESCOBAR ESCOBAR**, ha tenido conocimiento tanto del mandamiento de pago como del curso del proceso desde sus inicios, no obstante, ha tomado una posición evasiva hacia el mismo y el cumplimiento de sus obligaciones.

Insisto en el argumento que tiene como soporte la normativa contenida en el art. 134 del C.G.P. que a su tenor indica: "La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio." (subrayado propio); ante la cual su desconocimiento estaría claramente vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia; además al contrariar sus propias providencias como lo es la proferida el 19 de octubre de 2022 en la cual resuelve: "PRIMERO: DECRETAR la nulidad invocada por el apoderado del demandado Danilo Calderon Vargas, a partir del auto de fecha 21 de abril de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia"

PETICION

Bajo las anteriores consideraciones y las expuestas en la solicitud de nulidad, solicito de su digno despacho **REPONER** su providencia que despacha desfavorablemente la solicitud de declarar la nulidad del proceso o en su defecto remitir al superior para el estudio de la alzada que previamente sea concedida por esta Judicatura.

De la Señora Juez,
Atentamente:


OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ
CC. 7.705.587 DE NEIVA